

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE POPAYAN

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:	190013121001-2019-00304-00
NOMBRE DEL PREDIO:	EL YARUMO
MUNICIPIO:	LA VEGA - CAUCA
VEREDA:	SAN MIGUEL
MATRICULA INMOBILIARIA:	12217406
CEDULA CATASTRAL:	19397000100070053000
ÁREA:	45680 m ²
LINDEROS:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 254005, en dirección este y en línea quebrada pasando por el punto 254006 hasta llegar al punto 254008 en una distancia de 399,51 metros colinda con el predio de la familia Díaz. Según acta de colindancia y cartera de campo.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 254008 en línea quebrada, en dirección sur-oeste, pasando por el punto 254007 hasta llegar al punto 254009 en una distancia de 194,13 metros colinda con el predio de Isaac Moreno. Según acta de colindancia y cartera de campo.
SUR:	Partiendo desde el punto 254009 en línea quebrada, en dirección oeste, pasando por el punto 254003 hasta llegar al punto 254004 en una distancia de 383,81 metros colinda con el predio de Neftalí Cruz. Según acta de colindancia y cartera de campo.
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 254004 en línea recta y en dirección norte hasta llegar al punto 254005 en una distancia de 73,42 metros colinda con el predio de Rujael García Zúñiga. Según acta de colindancia y cartera de campo.

Mediante Auto interlocutorio Nro. 126 de fecha 5 de febrero de 2020, la Juez Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde en su numeral Cuarto ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 14 de Febrero de 2020

Firmado Electrónicamente

NOELIA E. CAMPO PAZ

Técnico en Sistemas